

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 13 de Marzo de 1954

Núm. 60

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de Noviembre de 1953 sobre el ejercicio de la autoridad de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Es propósito decidido del Gobierno intensificar hasta el máximo la acción educativa, a fin de lograr no sólo que desaparezca totalmente el analfabetismo, sino que la masa popular posea la capacitación cultural y el nivel moral que debe exigirse a un pueblo de tan nobles tradiciones espirituales como el nuestro.

Para ello considera imprescindible dotar de toda la autoridad precisa a la Inspección de Enseñanza Primaria, organismo al que la Ley de Educación de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el apartado tercero de su artículo ochenta y dos, encomienda la misión de «hacer cumplir, como Delegado de la Autoridad superior, las disposiciones legales relativas a la enseñanza», sin que hasta el momento se la haya dotado de medios para la efectividad de esta misión fundamental que se le encarga.

En vista de lo cual, a propuesta de los Ministros de Gobernación y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La Inspección de Enseñanza Primaria gozará de toda la autoridad necesaria para hacer cumplir las disposiciones sobre este grado de enseñanza.

Las autoridades gubernativas y sus agentes le prestarán todas las asistencias precisas para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

Artículo segundo. Los Inspectores de Enseñanza Primaria, en los casos de comprobada e inexcusable negligencia y abandono de deberes impuestos por las Leyes de Educación Primaria, podrán incoar los

oportunos expedientes para la imposición de sanciones económicas, hasta un límite máximo de mil pesetas a los particulares y organismos que contravinieran las expresadas órdenes.

La imposición de estas sanciones incumbirá a los Gobernadores civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos diecinueve de la Ley de Régimen Local, y contra ellas cabrán los recursos que señalen las Leyes.

Artículo tercero. Por los Ministerios de Educación Nacional y Gobernación, cada uno dentro de su jurisdicción respectiva, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

1464

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCTO

Habiendo solicitado D. Manuel Criado Matanza, vecino de Robledino de la Valduerna, autorización para obras de cruce con tubería para paso de agua en el Km. 9 Hm. 4, del C. V. de «Palacios de la Valduerna a Destriana», se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

León, 4 de Marzo de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

1475

Núm. 240.—44,00 ptas.

Delegación de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año 1954, empezará en el partido judicial de Astorga el día 15 del actual, siguiendo el itinerario que a continuación se expresa:

Villarejo de Orbigo, día 15 de Marzo, a las 10.

Santa Marina del Rey, día 16 de ídem, a las 10.

Hospital de Orbigo, día 16 de ídem, a las 15.

Villares de Orbigo, día 17 de ídem, a las 10.

Benavides, día 17 de ídem, a las 15.

Turcia, día 18 de ídem, a las 10.

Carrizo de la Ribera, día 18 de ídem, a las 15.

Llamas de la Ribera, día 22 de ídem, a las 10.

San Justo de la Vega, día 22 de ídem, a las 15.

Astorga, días 23, 24 y 25 de ídem, a las 10.

Valderrey, día 26 de ídem, a las 10.

Val de San Lorenzo, día 26 de ídem, a las 15.

Luyego, día 27 de ídem, a las 10.

Santiago Millas, día 27 de ídem, a las 15.

Santa Colomba de Somoza, día 29 de ídem, a las 10.

Rabanal del Camino, día 29 de ídem, a las 14.

Lucillo, día 29 de ídem, a las 16.

Castrillo de los Polvazares, día 30 de ídem, a las 10.

Brazuelo, día 30 de ídem, a las 16.

Quintana del Castillo, día 31 de ídem, a las 10.

Villamejil, día 31 de ídem, a las 16.

Magaz de Cepeda, día 2 de Abril, a las 10.

Villaobispo, día 2 de ídem, a las 16.

Villagatón, día 3 de ídem, a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber con anticipación suficiente a los industriales.

León, 9 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1530

Administración municipal

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las Ordenanzas sobre la prestación personal y de transportes, que se ha acordado imponer para el ejercicio actual, haciendo uso de la facultad que conceden a los Ayuntamientos los artículos 29 al 36, de las normas aprobadas por Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por los que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de las Haciendas Locales, de 3 del mismo mes y año, a los efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de los artículos 219 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el 694 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca del Bierzo, 2 de Enero de 1954. -El Alcalde, Alberto Ledo de Llano. 1326

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Reparto vecinal, para la exacción del arbitrio sobre carnes y vinos, tasa de rodaje de bicicletas, arbitrio sobre perros, y árboles en terreno comunal.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Villaobispo de Otero, a 2 de Marzo de 1954. -El Alcalde, Blas Alonso. 1327

Ayuntamiento de Campazas

Para su examen y reclamaciones por los interesados, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1954.

Cuentas municipales del año 1953.

Plantilla de funcionarios.

Ordenanzas de exacciones municipales:

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

De la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

De rodaje y arrastre por vías municipales.

Del arbitrio sobre carruajes, cabañerías de lujo y velocípedos.

Del tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Del derecho y tasa sobre desagüe de canalones.

Campazas, 2 de Marzo de 1954. -El Alcalde, D. Rodríguez. 1328

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría, municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Berlanga del Bierzo	1361
Cabañas Raras	1355
El Burgo Ranero	1367
Boñar	1396
Balboa	1399
San Justo de la Vega	1421
Cármenes	1435
Villamoratiel de las Matas	1437
Destriana	1458
Zotes del Páramo	1471
Roperuelos del Páramo	1492
Villamartin de Don Sancho	1493
Boca de Huérgano	1507
Villamontán	1512
Palacios de la Valduerna	1515
Val de San Lorenzo	1467

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Berlanga del Bierzo	1361
Gusendos de los Oteros	1364
Cabañas Raras	1365
Villamegil	1366
El Burgo Ranero	1367
Maraña	1423
Soto y Amío	1428
Cármenes	1435
Castrillo de Cabrera	1438
Boca de Huérgano	1507

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

El Burgo Ranero	1367
Páramo del Sil	1513
Noceda del Bierzo	1514

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Berlanga del Bierzo	1361
Santa María de Ordás	1363
Cabañas Raras	1365
El Burgo Ranero	1367
Boñar	1396
Balboa	1399
San Justo de la Vega	1421
Cármenes	1435
Castrillo de Cabrera	1438
Destriana	1458
Zotes del Páramo	1471
Roperuelos del Páramo	1492
Boca de Huérgano	1507
Villamontán	1512

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bembibre	1351
Cistierna	1355
Cabañas Raras	1365
El Burgo Ranero	1367
Vallecillo	1390
Castrillo de los Polvazares	1393
Castrocalbón	1402
Las Omañas	1432
Villamoratiel de las Matas	1437
La Pola de Gordón	1473
Villamandos	1474
Villacé	1483
Roperuelos del Páramo	1492
Valverde Enrique	1415
Matanza de los Oteros	1497
Boca de Huérgano	1507
Páramo del Sil	1513
Noceda del Bierzo	1514
Soto de la Vega	1516

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

San Justo de la Vega	1421
----------------------	------

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1953:

Los Barrios de Luna 1455
Gordoncillo 1525

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Camponaraya 1336
Berlanga del Bierzo 1360
Villamegil 1366
Villaquilambre 1431
Castrillo de Cabrera 1438
Cubillas de Rueda 1454
Los Barrios de Luna 1455
Peranzanos 1490
Roperuelos del Páramo 1492
Páramo del Sil 1513
Noceda del Bierzo 1514

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1954, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por el presente para que comparezcan ante el respectivo Ayuntamiento, dentro del plazo que se señalará, para la celebración de los actos mencionados, o bien presenten certificado de haberlo hecho en otro Ayuntamiento, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

En el plazo de diez días:

Corucedo

Gómez Fernández, Reiner, hijo de Maximiliano y María.
Vega García, Juan José, de Juan y Rogelia. 1354

Sabero

Ceferino Abrantes do Santos, hijo Joaquín y Albertina.
Alejandro Camba Narcisa, de Augusto y Dionisia.
José Domingo Castro, de Agustín y Victoria.
Ezequiel Estébanez García, de Felipe y Florentina.
Benjamín Gutiérrez Fernández, de Benjamín y Adela.
Jesús Marín Cuadrado, de Elías y Amparo.
Marcelo Robles Reyero, de Eleuterio y Laura.
Eduardo Sáenz Maldonado, de Eduardo y Ascensión.
Raimundo Suárez Gutiérrez, de Raimundo y Rosario. 1385

En el plazo de quince días:

Villamanín

Gabriel Cañón Cañón, hijo de Ger-
vasio y Cesárea.
Vicente Castañón Bayón, de Dio-
niso y Rosa.
Antonio Cañón Morán, de Anto-
nio y Asunción.
Albino Rodríguez Cañón, de Au-
relío y María.
Horacio Rodríguez Morán, de José
y María. 1400

Destriana

Pardo Vicente, Eusebio, hijo de
José y Consuelo 1450

Vega de Espinareda

Justo Ferrero García, hijo de Ela-
dio y Candelas.
Bienvenido Fernández, de Marta.
Ramón Suárez Prieto, de José y
Serafina. 1498

Entidades menores

Junta vecinal de Aralla de Luna

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII), 42, enunciado d) del artículo 2º del Estatuto de Recaudación vigente, en concordancia con el 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, así como al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de este centro oficial, a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Aralla de Luna, 5 de Marzo de 1954.—
El Presidente, Aurelio Alvarez. 1395

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1954:

Corbillos de los Oteros 1391
Galleguillos de Campos 1477

Ordenanzas de prestación per-
sonal y de transportes:

Aralla de Luna 1394

Cuentas de 1953:

Librán 1434

Reparto de gastos, aprovecha-
miento, al año 1953:

Librán 1434

Cuentas de 1952 y 1953:

Joarilla 1456

Junta vecinal de San Feliz de la
Sobarriba

Por el presente, se expone al público, a los efectos de las reclama-
ciones que contra el mismo pudie-
ran presentarse, el presupuesto mu-
nicipal extraordinario aprobado por
esta Junta Administrativa para la

construcción de un pozo artesiano,
durante el plazo de quince días que
señala la Ley.

Por el presente, se exponen al pú-
blico, durante el plazo de quince
días hábiles, como señala la Ley de
Régimen Local, las Ordenanzas fis-
cales relativas a aprovechamientos
de bienes comunales de esta Junta,
aprobadas por la misma, para cu-
brir los gastos del presupuesto extra-
ordinario del corriente ejercicio.

Villafeliz, 25 de Febrero de 1954.—
El Presidente, Laureano Llama-
zares 1224

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1
de León

Don César Martínez Burgos Gonzá-
lez, Magistrado Juez de 1.ª Instan-
cia del número uno de León y su
partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Filólogo Salvador Medina, vecino de León, representado por el Procurador señor Menéndez, contra don Carlos Rodríguez, vecino de Vega del Rey, sobre pago de 4.867,15 ptas. de principal, más intereses legales y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, y que a continuación se relacionan:

1. Ocho bocoyes vacíos de unos 650 litros de capacidad. Valorados en dos mil cuatrocientas pesetas.
2. Una báscula corriente para pesos alzados. Valorado en mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticuatro de Marzo próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de Fe-
brero de mil novecientos cincuenta
y cuatro.—César Martínez Burgos
González.—El Secretario, Valentín
Fernández.

1369 Núm. 223.—129,25 ptas.

Juzgado de primera instancia
número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistra-
do, Juez de primera instancia nú-
mero 2 de León.

Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 134 de 1953, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; vistos por el señor D. Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado por D. Manuel Antoñanzas Arias, industrial, vecino de León, representada por el Procurador D. Eduardo García López y dirigido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra D.^a Dolores Riol Morilla, mayor de edad, casada con D. Isidoro Peláez Gutiérrez, Maestra de Matadeón de Oteros, la que ha sido declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de diez mil doscientas ochenta y nueve pesetas noventa céntimos de principal, intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de la ejecutada D.^a Dolores Riol Morilla, vecina de Matadeón de los Oteros, y con su producto pago total al ejecutante D. Manuel Antoñanzas Arias, vecino de León, de las diez mil doscientas ochenta y nueve pesetas con noventa céntimos de principal, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda ejecutiva, y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente al referido ejecutado, a quien por su rebeldía se le notificará personalmente esta sentencia si así lo solicitare el ejecutante, y en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada rebelde, extendiendo el presente edicto en León, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

1350 Núm. 237.—187,00 ptas.

Juzgado Municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 169 de 1952 y de que se hará mérito, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León,

a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por el señor Juez Municipal número uno de esta capital D. Fernando Domínguez-Berrueta y Garraffa, el presente proceso de cognición seguido en tre partes, de la una como demandante D. David López Cañón, industrial, mayor de edad, casado, vecino de Armunia, y de la otra como demandado D. Ponciano del Río Yagüe, mayor de edad, casado, vecino de Valderas, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. David López Cañón, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. Ponciano del Río Yagüe, debo condenar y condeno al demandado a que, firme que sea esta sentencia, pague al actor la cantidad de mil ochocientos cuarenta y seis pesetas, más el interés legal desde la fecha en que fué demandado, ratificando el embargo preventivo practicado e imponiendo a dicho demandado las costas del proceso. Así por esta mi sentencia—que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, si no se pidiese la notificación personal—, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, explico el presente en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Velasco.

1482 Núm. 243.—145,75 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número uno de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en la demanda de juicio verbal civil número 235 de 1953, seguido a instancia de la Compañía de Seguros «La Previsión Española», representada por el Procurador D. Luis Crespo Hevia, contra los herederos desconocidos de doña Andrea Flecha Ramos, sobre reclamación de 473,85 pesetas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio el día veintidós del actual y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a dichos herederos desconocidos, se acordó expedir el presente, haciéndoles saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de dicha demanda.

León, 6 de Marzo de 1954.—El Secretario, Mariano Velasco.

1460 Núm. 241.—39,60 ptas.

Requisitoria

Gabriel Fernández Díaz, de 36 años, casado con Dolores Roger Sa-

lor, hijo de José y de Joaquina, natural de Moral de Calatrava y vecino de Tomelloso (C. Real) calle Concordia 19, profesión, del comercio, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario 129 de 1953, estafa del Juzgado de instrucción de Andújar (Jaén) ante el cual deberá comparecer en el término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo hace.

Al propio tiempo se ruega, a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y prisión del mismo, ingresándolo en la cárcel de Andújar a disposición del repetido Juzgado.

Andújar a 25 de Febrero de 1954.—El Juez de instrucción del partido, (ilegible). 1267

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 5154, autos 871 del año 1953, contra D. Antidío Herreras Pérez, para hacer efectiva la cantidad de 1.200 pesetas, más costas del procedimiento, importe de lo convenido en acto de conciliación, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un motor eléctrico de 8 H. P., de la casa Corcuera, de Bilbao, destinado a accionamiento de un molino para moler piedra y yeso, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día veintisiete de Marzo y hora de las doce y cuarto de su mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza las dos terceras partes de la tasación, y pudiendo ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1481 Núm. 238.—110,00 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial

- 1954 -